

CORNARE	Número de Expediente: 056150202635
NÚMERO RADICADO:	131-0848-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 26/07/2019	Hora: 13:22:38.23... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO Y RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Resolución 0846 del 12 de marzo de 1998, se otorgó la concesión de agua por un término de 10 años, al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número: 020-52222, ubicado en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro.
2. La anterior Resolución fue prorrogada y traspasada a través de la Resolución 131 - 0684 del 28 de agosto de 2008 a la sociedad HORTENSIA Y CAMELIOS S.A y CIA S.C.A y posteriormente se otorgó la autorización de traspaso de la concesión a INVERJOTA S.AS. a través de la Resolución 131 - 0894 del 23 de octubre de 2009.
3. Que mediante radicado 131-5993 del 16 de julio de 2019, la Sociedad DALISCA S.A.S con NIT 900.913.044-7, representada legalmente por el Sr CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía número 71374094, a través de su Apoderada la señora SARA GOMEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017234418, solicitan ante la Corporación EL TRASPASO Y RENOVACION de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N°. 131 - 0894 del 23 de octubre de 2009.

Que la solicitud de **TRASPASO Y RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 95 del Decreto-Lev 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.8.4, 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO Y RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **CAMILO JARAMILLO HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía número 71374094 en calidad de representante Legal de la Sociedad DALISCA S.A.S con NIT 900.913.044-7, a través de su Apoderada la señora **SARA GOMEZ RAMIREZ** para la RENOVACION Y TRASPASO en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número: 020-52222, ubicado en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-5993 del 16 de julio de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Circular 140-0002-2019 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

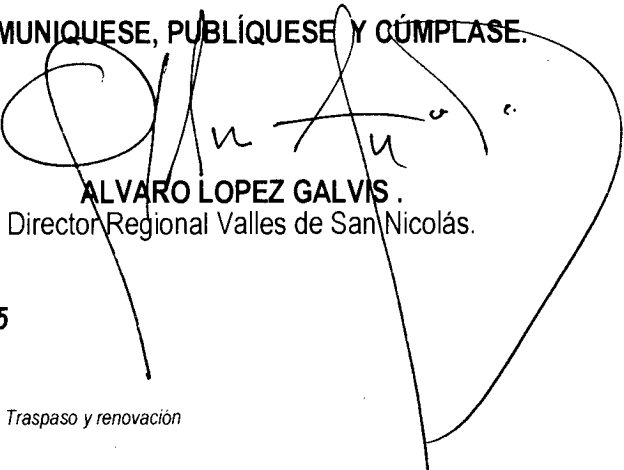
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **CAMILO JARAMILLO HINCAPIE** a través de su autorizada la señora **SARA GOMEZ RAMIREZ**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO LOPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.02635

Proyectó: Abogado/ Armando Baena c

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Traspaso y renovación

Fecha: 23/07/2019